La Unión, Antioquia, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026

Señores,

GLORIA ESTHER URREA CEFERINO
C.C.: 1.020.723.571
Dirección: CL 174 51 A 50 IN 2 CON LOS NOGALES BOGOTA D.C
Teléfono: (+57) 3015921253
Correo: geuc250@hotmail.com

ASUNTO: CARTA DE INVITACIÓN DIRECTA OFERTAR

Cordial saludo,

La empresa UNIR EICE, de conformidad con las causales previstas en la contratación directa, adjunta la presente carta de invitación y los estudios de necesidad por medio de correo electrónico, ello con fundamento en el manual de contratación de la entidad, *Acuerdo 002 de 2024, Artículo 21 – "Procedimiento para la Contratación Directa"* y el *artículo 20 – "Contenido Mínimo de la Carta de Invitación"* para lo cual se recomienda al invitado leer bien las condiciones estipuladas en la presente invitación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Empresa de Desarrollo Sostenible del municipio de La Unión – UNIR, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, la cual tiene por objeto principal todo desarrollo de infraestructura que gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, nacional e internacional, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de movilidad y seguridad vial.

En desarrollo de su objeto la UNIR podrá celebrar convenios con cualquier entidad pública y privada, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos"

Así mismo, conforme designación estatutaria podrá la Empresa Industrial y Comercial del Estado podrá: Promover, gestionar, planear, diseñar, estructurar, ejecutar, operar, administrar y gerenciar bienes, programas, proyectos y macroproyectos de obra pública y/o privada, de equipamiento y de desarrollo urbano y/o rural a nivel local, regional, nacional e internacional. Celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones y actividades de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas público-privadas, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de

Empresa Industrial y Comercial del Estado

colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto social.

Teniendo en cuenta que, el día 25 de septiembre 2026 se suscribió contrato interadministrativo de Mandato sin representación Nro CI-003-2026 con el Municipio de La Unión Antioquia cuyo objeto contractual es*: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA (MANDATO SIN REPRESENTACIÓN) PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENTORÍA DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES, CORREGIMIENTO LA ESTACIÓN* por lo que se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación de acuerdo al manual de contratación de la empresa

El Municipio de Angelópolis, Antioquia, requiere adelantar la estructuración técnica integral del proyecto que permita recuperar la capacidad instalada de la Institución Educativa Los Ángeles, ubicada en el corregimiento La Estación, mediante la elaboración de los estudios y diseños especializados y la contratación de la interventoría correspondiente, como insumos indispensables para la futura construcción de una nueva infraestructura educativa que garantice condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, accesibilidad, sostenibilidad y calidad para la prestación del servicio público de educación. La presente necesidad surge como consecuencia de una problemática técnica, estructural, geotécnica y funcional que ha sido objeto de seguimiento permanente por parte de diferentes entidades del orden municipal y departamental durante más de quince (15) años, situación que ha ocasionado la pérdida progresiva de espacios destinados al desarrollo de actividades académicas y ha limitado significativamente la capacidad del establecimiento educativo para atender de manera adecuada la demanda estudiantil del corregimiento y de su área de influencia.

La necesidad tiene además una dimensión constitucional y sectorial que impide reducirla a la simple producción de planos. La Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión, Sentencia T- 142 del 29 de abril de 2024, expediente T-9.797.956, M.P. José Fernando Reyes Cuartas, reiteró la relación directa entre una infraestructura educativa adecuada y la garantía material del derecho fundamental a la educación, particularmente en sus dimensiones de disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. En consecuencia, estructurar una solución segura, funcional, accesible y técnicamente viable para la Institución Educativa Los Ángeles constituye una actuación de planeación orientada a proteger la continuidad y calidad del servicio educativo y a evitar que decisiones futuras de inversión se adopten sin información técnica suficiente.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

La Institución Educativa Los Ángeles constituye el principal equipamiento educativo del corregimiento La Estación y desempeña un papel estratégico dentro del sistema educativo del Municipio de Angelópolis, al garantizar la prestación del servicio oficial de educación básica y media a la población asentada en el corregimiento, así como a estudiantes provenientes de las veredas La Clara, El Romeral y Santa Bárbara Pajonal. De igual manera, dada su ubicación geográfica y cercanía con municipios vecinos, la institución recibe históricamente estudiantes procedentes de sectores rurales limítrofes del municipio de Amagá, quienes encuentran en este establecimiento educativo una alternativa cercana para acceder al derecho fundamental a la educación. En consecuencia, el adecuado funcionamiento de

esta infraestructura no solo representa un asunto de interés local, sino que constituye un componente esencial para garantizar la permanencia escolar, la reducción de brechas entre la población rural y urbana y elfortalecimiento de las condiciones de equidad territorial en materia educativa.

Con el propósito de responder al crecimiento de la población estudiantil y fortalecer la infraestructura física destinada al servicio educativo, aproximadamente entre los años 2005 y 2007 fue construido un bloque educativo de dos niveles que albergaba aulas de clase, laboratorios, sala de sistemas, espacios administrativos, servicios sanitarios y demás ambientes pedagógicos requeridos para el adecuado funcionamiento de la institución. Sin embargo, pocos años después de su entrada en operación comenzaron a evidenciarse afectaciones progresivas en la infraestructura, inicialmente reflejadas en fisuras y agrietamientos en muros de mampostería, deformaciones en diferentes elementos constructivos y manifestaciones asociadas al comportamiento del terreno, circunstancias que motivaron la intervención de las autoridades competentes en materia de infraestructura educativa y gestión del riesgo.

Como consecuencia de dichas afectaciones, desde el año 2009 el entonces Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, hoy Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia – DAGRAN, inició un proceso permanente de seguimiento técnico a las condiciones de la infraestructura física de la Institución Educativa Los Ángeles, desarrollando visitas especializadas para evaluar el comportamiento estructural de la edificación y establecer el nivel de riesgo al cual se encontraba expuesta la comunidad educativa. Paralelamente, la Dirección de Infraestructura Física Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia realizó acompañamiento técnico mediante diferentes inspecciones orientadas a verificar el estado físico de la infraestructura y evaluar las condiciones para la prestación del servicio educativo.

Las visitas técnicas realizadas durante los años 2009, 2012 y 2013 permitieron establecer que las patologías presentes en la edificación no obedecían a deterioros superficiales derivados del uso normal de la infraestructura, sino a una problemática mucho más compleja relacionada con asentamientos diferenciales del terreno, deficiencias en las fundaciones, inadecuado manejo de aguas lluvias y de escorrentía, ausencia de aislamiento entre estructuras construidas en diferentes etapas, afectaciones en elementos estructurales y no estructurales y un progresivo deterioro de la estabilidad general de la edificación.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Producto de este proceso de seguimiento, el entonces DAPARD emitió el informe técnico correspondiente a la visita realizada el diecisiete (17) de octubre de 2013, documento que constituye el principal antecedente técnico de la problemática que actualmente enfrenta la Institución Educativa Los Ángeles. En dicho concepto se documentó detalladamente la existencia de daños progresivos sobre la infraestructura, identificando problemas asociados al comportamiento del suelo, deficiencias en los sistemas de drenaje, afectaciones en elementos estructurales y de mampostería, así como la presencia de condiciones que comprometían la estabilidad de la edificación y, por ende, la seguridad de estudiantes, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa.

Como resultado del análisis realizado, el DAPARD concluyó que el bloque educativo no reunía las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de sus ocupantes y recomendó expresamente la no utilización de la infraestructura, la evacuación inmediata de los espacios comprometidos, la ejecución de estudios especializados de patología estructural y geotecnia, la evaluación integral del comportamiento de la edificación y la definición de la alternativa técnica más conveniente entre una intervención de reforzamiento estructural o, de resultar técnicamente inviable, la demolición y posterior construcción de una nueva infraestructura educativa. Este concepto técnico marcó un punto de inflexión en la historia de la institución, toda vez que a partir de dicho momento la restricción de uso dejó de obedecer a una medida preventiva temporal para convertirse en una determinación técnica sustentada en el riesgo que representaba la permanencia de personas dentro de la edificación.

La importancia de este concepto radica en que durante los años posteriores ninguna de las entidades técnicas competentes desvirtuó las conclusiones emitidas por el DAPARD; por el contrario, todas las inspecciones posteriores adelantadas por el DAGRAN y por la Dirección de Infraestructura Física Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia ratificaron la existencia del riesgo y reiteraron la necesidad de mantener la evacuación del bloque educativo hasta tanto se ejecutara una solución definitiva que garantizara la protección de la vida e integridad de la comunidad educativa. En consecuencia, la necesidad que hoy motiva la presente contratación no surge de una circunstancia reciente ni de una decisión discrecional de la Administración Municipal, sino de un proceso técnico ampliamente documentado y respaldado por conceptos emitidos durante más de quince años por las autoridades departamentales competentes en materia de gestión del riesgo e infraestructura educativa.

Las conclusiones emitidas en el informe técnico del diecisiete (17) de octubre de 2013 no constituyeron una medida transitoria ni respondieron a una situación coyuntural, sino que fueron objeto de seguimiento permanente por parte de las entidades competentes durante los años posteriores. En efecto, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia – DAGRAN, en el informe de asesoría técnica correspondiente a la visita realizada el dos (2) de agosto de 2024, realizó una reconstrucción histórica de todas las inspecciones adelantadas desde el año 2009, indicando que la Institución Educativa Los Ángeles había sido objeto de visitas técnicas los días 31 de julio de 2009, 1 de agosto de 2012, 17 de octubre de 2013, 28 de abril de 2014 y 1 de agosto de 2023, evidenciando que la problemática estructural y geotécnica había sido monitoreada de manera permanente por las autoridades departamentales competentes. En dicho informe se recordó que las recomendaciones emitidas desde el año 2013 nunca perdieron vigencia y que las afectaciones observadas en la infraestructura habían evolucionado progresivamente, ratificando la necesidad de mantener la evacuación del bloque de dos niveles y de impedir completamente su utilización mientras no existiera una solución técnica definitiva.

El mismo informe del DAGRAN señala que durante las diferentes visitas técnicas se identificaron problemas asociados a la ausencia de aislamiento entre estructuras construidas en diferentes etapas, deficiencias en el manejo de las aguas lluvias y de escorrentía, posibles insuficiencias en las fundaciones, asentamientos diferenciales del terreno y deterioro progresivo de elementos estructurales y no estructurales. De igual manera, se reiteró la necesidad de desarrollar estudios especializados de

Empresa Industrial y Comercial del Estado

patología estructural, geotecnia, evaluación del estado de las redes hidrosanitarias y análisis integral de las condiciones del terreno, con el propósito de determinar técnicamente si la alternativa más conveniente correspondía a la repotenciación estructural de la edificación o a su demolición y posterior reconstrucción. Estas recomendaciones constituyen precisamente el origen de la necesidad actual de estructurar un proyecto integral mediante estudios y diseños especializados que permitan definir la solución más adecuada para recuperar la capacidad instalada de la institución educativa.

Durante la visita técnica adelantada el dos (2) de agosto de 2024, el DAGRAN evidenció nuevamente que el bloque educativo de dos niveles continuaba presentando daños severos tanto en elementos estructurales como en componentes no estructurales, observando fisuras, deformaciones, desplazamientos y deterioro progresivo que hacían inminente un eventual colapso de la edificación. De igual manera, el informe dejó constancia de que, pese a encontrarse acordonada y existir recomendación de evacuación definitiva, aún se presentaba el ingreso ocasional de personas al interior del bloque para almacenar mobiliario y otros elementos institucionales, situación frente a la cual se reiteró la necesidad de impedir completamente cualquier acceso por representar un riesgo para la integridad de la comunidad educativa.

Paralelamente, la Dirección de Infraestructura Física Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia realizó diferentes visitas técnicas encaminadas a verificar las condiciones de la infraestructura y el impacto que las mismas generaban sobre la prestación del servicio educativo. Particular importancia reviste la visita efectuada el veinticuatro (24) de agosto de 2022, en la cual
se dejó constancia de que el bloque antiguo de dos niveles continuaba siendo utilizado a pesar de existir desde el año 2013 una recomendación expresa del DAPARD que ordenaba su no utilización. Como consecuencia de esta situación, la Secretaría de Educación reiteró que la edificación no podía ser ocupada bajo ninguna circunstancia hasta tanto el DAGRAN emitiera un concepto técnico que demostrara la desaparición del riesgo o se ejecutaran las intervenciones constructivas necesarias para garantizar la seguridad de sus ocupantes. Igualmente, solicitó al Municipio de Angelópolis adelantar el cerramiento definitivo del área afectada, restringir completamente el ingreso de cualquier persona y adoptar las medidas administrativas necesarias para reubicar a toda la comunidad educativa en espacios seguros que permitieran garantizar la continuidad del servicio educativo.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Posteriormente, durante la visita técnica conjunta realizada el dos (2) de agosto de 2024 entre profesionales de la Dirección de Infraestructura Física Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia y del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia – DAGRAN, ambas entidades ratificaron nuevamente la vigencia de las recomendaciones emitidas desde el año 2013. En dicha visita se verificó que el bloque con mayores afectaciones continuaba presentando riesgo de colapso inminente y que las condiciones geotécnicas del terreno seguían evidenciando procesos de inestabilidad asociados al manejo inadecuado de las aguas lluvias, la presencia de grietas de tensión, asentamientos diferenciales, filtraciones y deficiencias en los sistemas de drenaje. Adicionalmente, se observó que incluso algunos de los bloques construidos posteriormente comenzaban a presentar fisuras y afectaciones en elementos no estructurales, situación que puso de manifiesto la necesidad de abordar la problemática desde una perspectiva integral y no únicamente mediante intervenciones puntuales

sobre edificaciones existentes.

La permanencia de esta situación durante más de una década generó profundas afectaciones sobre la prestación del servicio educativo. La imposibilidad de utilizar el bloque evacuado obligó a redistribuir permanentemente la población estudiantil en otros espacios disponibles dentro de la institución, adaptando ambientes que originalmente no fueron concebidos para actividades académicas y reduciendo significativamente la disponibilidad de laboratorios, sala de sistemas, espacios administrativos y demás áreas especializadas indispensables para garantizar una educación de calidad. Esta disminución de la capacidad instalada produjo condiciones de hacinamiento, limitaciones pedagógicas, afectaciones en la organización institucional y dificultades para el normal desarrollo de las actividades académicas, impactando directamente las condiciones de permanencia y calidad del servicio educativo ofrecido a la población del corregimiento La Estación y de las veredas de su área de influencia.

Como consecuencia de estas circunstancias, durante varios años la comunidad educativa, integrada por estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y habitantes del corregimiento, promovió diferentes espacios de diálogo, manifestaciones y jornadas de suspensión de actividades académicas con el propósito de visibilizar la problemática y solicitar soluciones definitivas frente al deterioro de la infraestructura. Estas movilizaciones sociales reflejaron la preocupación colectiva por la pérdida progresiva de espacios educativos y por las condiciones en las cuales debía desarrollarse el proceso de enseñanza, convirtiendo la recuperación de la infraestructura de la Institución Educativa Los Ángeles en una de las principales prioridades de inversión pública para el Municipio de Angelópolis.

La creciente inconformidad de la comunidad educativa, sumada a las reiteradas recomendaciones emitidas por el DAPARD, posteriormente por el DAGRAN y por la Dirección de Infraestructura Física Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, motivó la realización de diferentes mesas de trabajo y escenarios de concertación entre la Administración Municipal, la Gobernación de Antioquia y los representantes de la comunidad educativa, especialmente durante la vigencia 2024. Estos espacios de diálogo permitieron consolidar una hoja de ruta basada en el principio de corresponsabilidad institucional, mediante la cual se reconoció que la problemática de la Institución Educativa Los Ángeles requería una intervención integral que iniciara con la eliminación del riesgo existente y continuara con la estructuración de un proyecto que permitiera recuperar la infraestructura perdida y garantizar nuevamente condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Como resultado de este proceso de articulación institucional fue suscrito el Convenio Interadministrativo No. 4600018092 de 2025 entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Angelópolis, cuyo objeto consistió en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar la demolición del bloque educativo que representaba un riesgo para la comunidad educativa, dando cumplimiento a las recomendaciones formuladas durante más de una década por las autoridades competentes en materia de gestión del riesgo e infraestructura educativa. La ejecución de este convenio constituyó un avance significativo dentro del proceso de recuperación de la Institución Educativa Los Ángeles, puesto que permitió eliminar el riesgo inminente de colapso identificado en los diferentes conceptos técnicos

emitidos desde el año 2013, restablecer condiciones básicas de seguridad para estudiantes, docentes y personal administrativo, y atender una de las principales solicitudes formuladas por la comunidad educativa durante los diferentes espacios de concertación.

La demolición de la estructura deteriorada permitió igualmente superar gran parte de la conflictividad social que durante varios años afectó la normal prestación del servicio educativo. Las reiteradas manifestaciones, jornadas de protesta y suspensiones de actividades académicas obedecían principalmente a la preocupación de la comunidad frente al riesgo que representaba la permanencia de la edificación y a la ausencia de una solución definitiva. En este sentido, la materialización del convenio celebrado con la Gobernación de Antioquia representó el cumplimiento de un compromiso institucional adquirido con la comunidad educativa y constituyó el primer paso hacia la recuperación integral de la infraestructura de la Institución Educativa Los Ángeles.

No obstante, si bien la demolición solucionó la situación de riesgo que comprometía la seguridad de la comunidad educativa, dicha intervención produjo una reducción considerable de la capacidad instalada de la institución, al desaparecer de manera definitiva aulas de clase, laboratorios, sala de sistemas, espacios administrativos, servicios sanitarios y demás ambientes pedagógicos que anteriormente soportaban el desarrollo de las actividades académicas. En consecuencia, la problemática evolucionó desde un escenario de gestión del riesgo hacia un escenario de déficit de infraestructura educativa, situación que actualmente limita la capacidad institucional para atender adecuadamente la demanda de estudiantes y restringe las posibilidades de fortalecer la cobertura y la calidad del servicio educativo en el corregimiento La Estación.

Consciente de esta nueva realidad, la Administración Municipal incorporó dentro de su proceso de planeación la necesidad de formular una solución definitiva para la recuperación de la infraestructura educativa, articulando esta iniciativa con los objetivos y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Unidos por el Cambio", instrumento que contempla como propósito el fortalecimiento de la infraestructura para el desarrollo territorial y el mejoramiento de las condiciones de acceso, permanencia y calidad de la educación mediante inversiones orientadas a consolidar equipamientos públicos seguros, funcionales y acordes con las necesidades de la población. En este contexto, la formulación de los estudios y diseños para la nueva infraestructura educativa constituye una acción estratégica que contribuye directamente al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo relacionadas con el fortalecimiento del sector educativo, la reducción de brechas entre la población urbana y rural y el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la comunidad

Empresa Industrial y Comercial del Estado

De igual manera, la estructuración del proyecto debe desarrollarse en armonía con las determinantes establecidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del Municipio de Angelópolis, el cual constituye el principal instrumento de planificación física del territorio y define las condiciones relacionadas con el uso del suelo, los equipamientos colectivos, las restricciones urbanísticas, las áreas con condiciones de amenaza y riesgo, los procesos de expansión y las directrices para el desarrollo ordenado del municipio. En consecuencia, la presente consultoría no se limita únicamente al diseño arquitectónico de una nueva edificación, sino que deberá analizar integralmente las alternativas de

localización, las condiciones geotécnicas del predio, las determinantes ambientales, la accesibilidad, la disponibilidad de servicios públicos, las restricciones derivadas del ordenamiento territorial y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para infraestructura educativa, garantizando que la solución propuesta responda tanto a las necesidades actuales como a las proyecciones futuras de crecimiento de la población estudiantil.

Adicionalmente, la formulación del proyecto deberá incorporar los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD y en la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias – EMRE, instrumentos que reconocen la necesidad de integrar la gestión del riesgo dentro de la planificación del desarrollo y de los proyectos de infraestructura pública, especialmente en zonas donde históricamente se han identificado procesos de inestabilidad del terreno, deficiencias en el manejo de aguas superficiales y demás factores que pueden comprometer la seguridad de futuras edificaciones. En este sentido, los estudios geotécnicos, topográficos, hidrológicos y demás componentes especializados de la consultoría constituyen un requisito indispensable para garantizar que la nueva infraestructura educativa se proyecte bajo criterios de resiliencia, sostenibilidad y reducción del riesgo de desastres.

Con el propósito de materializar esta solución y ante la insuficiencia de recursos propios para financiar una estructuración técnica de esta magnitud, la Administración Municipal promovió ante el Honorable Concejo Municipal la autorización de una operación de crédito público. El Acuerdo Municipal No. 008 del 29 de agosto de 2025 autorizó al Alcalde de Angelópolis para gestionar y suscribir un empréstito y, en su artículo segundo, asignó TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000) al proyecto denominado “ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA SEDE EDUCATIVA DEL COLEGIO LOS ÁNGELES EN EL CORREGIMIENTO LA ESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS”. Este antecedente constituye uno de los soportes financieros y de planeación que articulan la presente etapa de estructuración técnica.

La operación de crédito fue posteriormente instrumentada mediante el Contrato de Empréstito No. 0117 de 2025. Durante la ejecución se mantendrá una cadena documental que permita relacionar el Acuerdo Municipal No. 008 de 2025, el contrato de empréstito, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00485 del 6 de agosto de 2026, el Registro Presupuestal del CI- 003-2026, la cuenta de administración, los contratos derivados, los productos aprobados, los pagos y el cierre financiero. Esta trazabilidad facilita el seguimiento presupuestal, la rendición de cuentas y la continuidad del proyecto.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

En consecuencia, la presente contratación corresponde a la etapa de estructuración técnica necesaria para avanzar hacia la solución definitiva de la infraestructura educativa. Los estudios y diseños permitirán evaluar alternativas de implantación, desarrollar los componentes topográficos, geotécnicos, arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, de redes especiales, urbanísticos y presupuestales, y consolidar especificaciones, presupuesto y programación. La interventoría especializada tendrá como función revisar y verificar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, legal y contable de la consultoría, de modo que los productos resultantes cuenten con soporte suficiente para la gestión posterior de recursos y la futura contratación de la obra.

Desde la perspectiva del principio de planeación, la inversión en estudios y diseños es una medida preventiva frente a la futura contratación de obra: permite definir el problema, comparar alternativas, conocer el suelo y las restricciones del sitio, coordinar las especialidades, estimar cantidades y costos, identificar permisos y determinar una secuencia de intervención. El resultado esperado no es un expediente formalmente completo, pero técnicamente insuficiente, sino un proyecto capaz de soportar decisiones posteriores de financiación y contratación con un nivel de incertidumbre razonablemente reducido.

Es así como atendiendo la necesidad presentada por el Municipio de Angelópolis la Empresa adelantara el respectivo proceso contractual de interventoría para garantizar el seguimiento, control y vigilancia con el fin de poder satisfacer dicha necesidad.

2. OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA I.P. N° 010-2026 CUYO OBJETO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA DE LA VEREDA PANTALIO EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA"

3. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista interventor deberá de tener en cuenta el siguiente alcance dado el contrato de consultoría, el mismo que deberá iniciar con la recopilación, organización, revisión y análisis de toda la información primaria y secundaria relacionada con la Institución Educativa Los Ángeles, incluyendo los antecedentes técnicos, estudios existentes, conceptos emitidos por el entonces DAPARD, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia – DAGRAN, la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación derivada del proceso de demolición de la infraestructura existente, el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del Municipio de Angelópolis, el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias, el Plan de Desarrollo Municipal, la información catastral, predial, urbanística y ambiental, así como los demás documentos que permitan comprender integralmente las condiciones del proyecto. El análisis de estos antecedentes constituirá un insumo obligatorio para la formulación, comparación y justificación de las alternativas técnicas.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Como actividad fundamental deberá realizarse un diagnóstico integral de la infraestructura educativa existente, identificando la capacidad actualmente disponible, el déficit generado por la demolición del bloque educativo, el estado y funcionalidad de los espacios en servicio, las necesidades actuales y proyectadas de la población estudiantil y los requerimientos de aulas, laboratorios, espacios tecnológicos, administrativos, sanitarios, deportivos, recreativos, culturales, de alimentación, bienestar y demás ambientes necesarios para la adecuada prestación del servicio educativo

La estructuración técnica se desarrollará sobre cinco (5) puntos diferenciados: cuatro (4) puntos obligatorios de estudio y diseño ubicados en La Estación y un Punto 5 – La Clara de carácter contingente. Los Puntos 1, 2, 3 y 4 conforman una sola solución distribuida de infraestructura educativa

de la I.E. Los Ángeles; por tanto, ninguno de ellos se concibe como un establecimiento educativo autónomo ni como un frente ajeno al proyecto. La configuración definitiva deberá optimizar el aprovechamiento de los predios, evitar duplicidades innecesarias y permitir la futura ejecución por puntos, componentes o fases, sin perder la unidad funcional e institucional.

El Punto 1 corresponde al área de la sede actual de la I.E. Los Ángeles y al sector asociado al bloque demolido. Junto con el Punto 2 – predio “Los Guayabales” – integra el núcleo prioritario del Plan Maestro. Por su continuidad física con la institución, deberá analizarse conjuntamente con el Punto 2 para definir la implantación, programa y fases que ofrezcan el mejor aprovechamiento funcional del conjunto. Contará con levantamiento topográfico detallado, verificación predial y urbanística, estudio de suelos, análisis de riesgo y estabilidad cuando aplique, diagnóstico de la infraestructura existente que deba integrarse y los estudios y diseños definitivos de todas las especialidades correspondientes a la solución que se adopte.

El Punto 2 corresponde al predio colindante identificado como “Los Guayabales” y, conjuntamente con el Punto 1, constituye el núcleo prioritario para la estructuración del Plan Maestro. No se concibe como un área residual o secundaria, sino como un espacio complementario cuya disponibilidad amplía las alternativas de implantación, crecimiento, articulación de ambientes pedagógicos, deporte, recreación, zonas exteriores y demás componentes requeridos por el programa arquitectónico. Deberá contar con levantamientos, verificaciones, exploración geotécnica y diseños definitivos suficientes para la solución aprobada, coordinados con el Punto 1 y con las fases que se definan para la consolidación progresiva de la I.E. Los Ángeles u otro proyecto asociado.

El Punto 3 corresponde al predio ubicado frente a la I.E. Los Ángeles, identificado en los documentos técnicos como antigua Ciudad Don Bosco. Constituye un área obligatoria de estudio y diseño complementario. De acuerdo con las condiciones del sitio y con las necesidades que determine el Plan Maestro, podrá desarrollarse infraestructura educativa, de atención a la primera infancia y/o espacios culturales, recreativos, comunitarios o de encuentro que resulten complementarios y funcionalmente articulables al proyecto educativo. La consultoría deberá llevar la solución aprobada hasta el nivel de diseño definitivo exigido por el Anexo Técnico.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

El Punto 4 corresponde al predio donde actualmente se localiza el Centro de Integración Ciudadana – CIC del corregimiento La Estación. También constituye un área obligatoria de estudio y diseño complementario. El consultor deberá evaluar técnicamente la infraestructura existente y definir, según corresponda, su conservación, integración, adecuación, refuerzo, sustitución o el desarrollo de nueva infraestructura. Podrán proyectarse soluciones educativas y/o de atención a la primera infancia articuladas con espacios recreativos, parque, zonas de permanencia, encuentro comunitario u otros componentes que resulten complementarios al proyecto educativo y técnicamente compatibles con las condiciones del predio.

El Punto 5 – sector La Clara tendrá carácter de alternativa contingente. En la etapa inicial deberá ser reconocido y caracterizado con el nivel suficiente para establecer su aptitud. La profundización de

estudios y el desarrollo de diseños definitivos sobre este punto procederán cuando, previo concepto técnico del consultor, aval de la interventoría y acuerdo con la supervisión, se determine que las áreas prioritarias no permiten desarrollar de manera adecuada la solución requerida. Su tratamiento deberá conservar trazabilidad técnica respecto de las razones que sustenten una eventual activación.

La comparación de alternativas deberá formular configuraciones técnicamente razonables de implantación y distribución a partir del núcleo prioritario conformado por los Puntos 1 y 2 y de las soluciones complementarias obligatorias de los Puntos 3 y 4. Cuando existan dos o más opciones materialmente viables deberán compararse, como mínimo, dos alternativas, considerando programa arquitectónico, relaciones funcionales, accesos, circulaciones, restricciones geotécnicas, urbanísticas, prediales, ambientales y de riesgo, posibilidad de ejecución por fases, expansión futura y costos preliminares. Las alternativas no podrán reducirse a escoger un solo predio y descartar los demás: deberán definir cómo se articula el Plan Maestro y cómo se desarrollan los componentes complementarios. El Punto 5 – La Clara será analizado separadamente en su condición contingente

Los Puntos 1, 2, 3 y 4 deberán contar con información topográfica, predial, urbanística, geotécnica, ambiental, de servicios y de riesgo suficiente para soportar los diseños definitivos asignados a cada uno. El nivel y las especialidades no tienen que ser idénticos, porque dependerán de la naturaleza real de la infraestructura proyectada; sin embargo, cualquier especialidad que no resulte aplicable deberá quedar justificada por el profesional competente y avalada por la interventoría. El Punto 5 permanecerá en nivel de caracterización de aptitud hasta que proceda formalmente su activación.

Toda infraestructura proyectada en los Puntos 1, 2, 3 y 4 deberá guardar relación funcional, pedagógica, administrativa u operativa con la I.E. Los Ángeles y con la solución integral definida en el Plan Maestro. Los componentes de primera infancia, deporte, recreación, arte, cultura, bienestar, zonas verdes o encuentro podrán incorporarse cuando su inclusión se encuentre técnicamente justificada y articulada con las necesidades de la comunidad educativa, la funcionalidad de los espacios y la organización general del proyecto. La consultoría deberá sustentar la conveniencia, localización, alcance y relación de cada componente dentro de la propuesta integral.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

El Anexo Técnico incorpora cartografía e imágenes satelitales de referencia que permiten comprender la relación espacial entre la sede actual, el núcleo prioritario conformado por los Puntos 1 y 2, las áreas complementarias de los Puntos 3 y 4 y el sector La Clara como alternativa contingente. Estas representaciones se incorporan a continuación como apoyo gráfico para la lectura del alcance; su finalidad es ilustrativa y deberán ser verificadas y precisadas mediante los levantamientos, georreferenciación y análisis prediales exigidos a la consultoría.

Estudios topográficos, geotécnicos y de suelos de obligatorio cumplimiento: Los levantamientos topográficos deberán cubrir de manera detallada los Puntos 1, 2, 3 y 4, con la precisión y extensión necesarias para sustentar los diseños definitivos de la solución distribuida, incluyendo linderos identificables, construcciones, vías, accesos, andenes, redes, visibles, drenajes, cotas, pendientes y demás elementos relevantes. Para el Punto 5 – La Clara se realizará inicialmente el levantamiento y

reconocimiento necesarios para determinar su aptitud como alternativa integral contingente, profundizándose únicamente si se activa dicha alternativa.

La campaña geotécnica deberá ejecutarse en los Puntos 1, 2, 3 y 4 con cobertura suficiente para sustentar la aptitud del terreno y los diseños que deban desarrollarse en cada uno. En los Puntos 1 y 2, por conformar conjuntamente el núcleo prioritario del Plan Maestro, el especialista deberá definir un programa de exploración coordinado que permita comparar condicionantes, soportar la implantación y fundamentar los diseños correspondientes. En los Puntos 3 y 4 la intensidad y distribución de la exploración responderán a las condiciones de cada sitio y a la infraestructura proyectada. Para el Punto 5 se efectuará inicialmente la caracterización necesaria para establecer su aptitud como alternativa contingente, profundizándose la exploración cuando corresponda activar dicha alternativa.

La cantidad, localización, profundidad y metodología de las perforaciones y exploraciones deberán establecerse de acuerdo con las características del proyecto, las condiciones particulares del terreno, la normativa técnica aplicable y el criterio del profesional responsable del componente geotécnico, de manera que la información obtenida resulte suficiente para soportar técnicamente los diseños proyectados.

Los estudios deberán determinar, entre otros aspectos aplicables, la estratigrafía del terreno, características físicas y mecánicas de los materiales, parámetros de resistencia y deformabilidad, capacidad portante, condiciones de humedad y nivel freático cuando corresponda, asentamientos previsibles, estabilidad del terreno y demás variables necesarias para el diseño seguro de las obras.

Para cada estructura o conjunto estructural objeto de diseño definitivo deberá emitirse el correspondiente concepto geotécnico para cimentaciones, indicando y justificando como mínimo el sistema de cimentación recomendado, profundidad de desplante, capacidad admisible, parámetros geotécnicos para diseño, asentamientos esperados, recomendaciones constructivas, manejo de excavaciones, drenajes y aguas y demás medidas que deban observarse durante la futura construcción.

No podrán darse por definitivos los diseños estructurales de las edificaciones proyectadas sin que exista previamente información geotécnica suficiente y el correspondiente concepto geotécnico para cimentaciones.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Los estudios geotécnicos, de mecánica de suelos y de estabilidad constituyen insumos obligatorios para la definición de las soluciones que transmitan cargas al terreno. Ningún diseño estructural, de cimentación, estabilización o contención podrá considerarse definitivo sin información geotécnica suficiente, trazable y suscrita por el profesional competente

Estudios de amenaza y movimientos en masa: La consultoría deberá desarrollar los estudios de amenaza, estabilidad y movimientos o remoción en masa en aquellos puntos donde las condiciones geológicas, geomorfológicas, topográficas o geotécnicas del terreno, los antecedentes técnicos existentes, las determinantes del EOT, los conceptos de DAGRAN u otras autoridades competentes, o

los resultados de las visitas y exploraciones realizadas evidencien su necesidad.

Cuando resulten requeridos, dichos estudios deberán analizar, según corresponda, estabilidad de laderas y taludes, mecanismos potenciales de falla, características geológicas y geotécnicas, condiciones de drenaje superficial y subterráneo, incidencia de las cargas proyectadas susceptibilidad y amenaza por movimientos en masa y las medidas de prevención, mitigación, estabilización o manejo necesarias.

Los resultados de estos estudios deberán incorporarse directamente dentro de los criterios de selección de las áreas de intervención y dentro de los diseños estructurales, urbanísticos, hidráulicos, de drenaje y demás componentes que resulten afectados por las condiciones del terreno.

Análisis y selección de alternativas: Con fundamento en el diagnóstico y los estudios de campo, el consultor deberá formular y comparar las alternativas técnicamente razonables de implantación y distribución de la infraestructura. Los Puntos 1 y 2 deberán estudiarse de manera integral como núcleo prioritario, evaluando distintas configuraciones de aprovechamiento conjunto, relaciones con la sede existente, crecimiento y fases. Los Puntos 3 y 4 mantendrán soluciones complementarias obligatorias y deberán ser incorporados al análisis del Plan Maestro. Cuando existan dos o más configuraciones viables, se compararán al menos dos mediante matriz multicriterio; si técnicamente solo una resulta viable, deberá justificarse de forma expresa y verificable. El Punto 5 – La Clara se mantendrá como alternativa contingente, con el tratamiento previsto en el Anexo Técnico.

Cada alternativa deberá ser evaluada mediante criterios técnicos, geotécnicos, económicos, funcionales, urbanísticos, prediales, ambientales, de gestión del riesgo, accesibilidad, servicios, crecimiento y operación educativa. La comparación deberá incluir costos preliminares por punto y componente, ventajas, limitaciones, interdependencias, posibilidades de ejecución por fases y medidas de optimización que eviten duplicar ambientes, redes, estudios o soluciones sin necesidad.

La solución definitiva en La Estación deberá conservar una concepción integral. Los Puntos 1 y 2 conformarán el núcleo prioritario del Plan Maestro y deberán articularse funcionalmente como áreas complementarias, mientras los Puntos 3 y 4 deberán culminar con soluciones de diseño complementario acordes con las necesidades y condiciones de cada sitio. La distribución final de ambientes, componentes y fases será el resultado de los estudios y del análisis de alternativas, evitando imponer de antemano una configuración que pueda resultar incompatible con la realidad topográfica, geotécnica, urbanística, predial o funcional. El Punto 5 – La Clara conservará su carácter contingente.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Como producto de esta etapa deberá elaborarse un Plan Maestro de Implantación, Desarrollo y Aprovechamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Los Ángeles en La Estación, entendido como el instrumento técnico integrador que organiza los Puntos 1 y 2 como núcleo prioritario e incorpora las soluciones complementarias obligatorias de los Puntos 3 y 4. Deberá definir los componentes que se proyectarán en cada punto, sus relaciones funcionales, accesos, circulaciones, redes, áreas libres, crecimiento futuro, fases de ejecución, prioridades de inversión, costos e interdependencias. El Punto

5 – La Clara se incorporará únicamente cuando proceda su activación como alternativa contingente. El Plan Maestro deberá actualizarse al cierre para reflejar las soluciones definitivas efectivamente desarrolladas.

Programa arquitectónico y diseños integrales: El programa arquitectónico deberá responder a las necesidades verificadas de la institución, la cobertura, la matrícula y sus proyecciones, los ambientes pedagógicos requeridos, la administración, los servicios, el bienestar, la inclusión y la posibilidad de crecimiento por fases.

Podrá incorporar, según la necesidad y viabilidad técnica, aulas, biblioteca, laboratorios, sala de sistemas, espacios administrativos, servicios sanitarios, alimentación, áreas deportivas, canchas, gimnasio, parques, zonas recreativas, espacios culturales, áreas verdes y demás ambientes pedagógicos y complementarios. En los Puntos 3 y 4 podrán formularse programas independientes de infraestructura educativa, primera infancia y espacios complementarios de servicio comunitario, siempre que se mantenga su articulación funcional con el proyecto integral.

Los diseños arquitectónicos definitivos deberán desarrollarse para los Puntos 1, 2, 3 y 4 conforme a la función que les asigne el Plan Maestro Integral. Comprenderán, según corresponda, implantación, plantas, cubiertas, cortes, fachadas, cuadros de áreas, detalles constructivos, accesibilidad universal, evacuación, iluminación y ventilación natural, circulaciones, espacios exteriores educativos, cerramientos, urbanismo, paisajismo y coordinación con las demás especialidades. La configuración seleccionada determinará qué componente se diseña en cada punto, pero no podrá utilizarse para excluir alguno de los cuatro del alcance de diseño. Cuando los principales ambientes se distribuyan entre varios predios, deberá demostrarse su articulación funcional y operativa como una sola solución educativa.

El consultor deberá desarrollar igualmente los diseños estructurales completos de las edificaciones y estructuras proyectadas, incorporando las condiciones definidas por los estudios de suelos y conceptos geotécnicos correspondientes y entregando las respectivas modelaciones, memorias de cálculo, planos constructivos, especificaciones y demás documentos técnicos.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Para cada diseño definitivo deberán desarrollarse, según aplique al programa particular del punto, los componentes hidrosanitarios y de drenaje, protección contra incendios, electricidad, iluminación, voz/datos y telecomunicaciones, sistemas especiales y seguridad, urbanismo, paisajismo, accesibilidad, señalización, componente predial, ambiental y de gestión del riesgo, así como las memorias, planos, detalles, especificaciones y cantidades correspondientes. La no aplicabilidad de una especialidad deberá quedar motivada y avalada por la interventoría.

Todos los diseños deberán desarrollarse bajo criterios de coordinación interdisciplinaria, garantizando compatibilidad entre arquitectura, estructura, geotecnia, redes, drenajes, urbanismo y demás especialidades, evitando interferencias y procurando que los productos puedan ser utilizados directamente para la futura contratación de las obras.

Estructuración para ejecución progresiva y por fases: La totalidad de los estudios y diseños deberá estructurarse bajo un criterio de ejecución progresiva, modular y por fases, considerando que el Municipio de Angelópolis podrá adelantar la construcción de las diferentes obras diseñadas de manera gradual, conforme a su capacidad presupuestal y a los recursos de cofinanciación que logre gestionar.

En consecuencia, el proyecto deberá permitir que los diferentes componentes diseñados puedan ser priorizados y ejecutados de manera independiente o sucesiva, sin perder la concepción integral de la solución educativa ni generar incompatibilidades con las etapas posteriores.

En la medida técnicamente posible, cada fase deberá constituir una unidad funcional, segura, utilizable y técnicamente terminada, de forma que pueda entrar en servicio independientemente mientras se obtienen los recursos necesarios para ejecutar las fases siguientes. La estructuración deberá prever las interdependencias entre las diferentes fases, incluyendo las reservas y capacidades futuras que resulten necesarias en redes hidrosanitarias, eléctricas, telecomunicaciones, drenajes, accesos, circulaciones, urbanismo, estructuras y demás sistemas, procurando evitar que la ejecución posterior de nuevas etapas obligue a demoler, modificar o reconstruir obras ya ejecutadas.

La consultoría deberá presentar una propuesta de priorización y fases de ejecución, estableciendo para cada etapa los componentes que comprende, la necesidad educativa que atiende, su relación con las demás fases, las condiciones requeridas para su funcionamiento y el orden recomendado de ejecución.

De igual manera, deberán elaborarse cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuestos, cronogramas y programación de inversión discriminados por fases o componentes, además del presupuesto consolidado general del proyecto, de manera que el Municipio disponga de información suficiente para gestionar recursos y adelantar procesos contractuales independientes conforme a sus disponibilidades financieras.

La finalidad de esta estructuración es obtener una solución integral, modular y aprovechable de infraestructura educativa en La Estación, con los Puntos 1 y 2 estructurados de manera conjunta como núcleo prioritario del Plan Maestro y con diseños complementarios completos para los Puntos 3 y 4. La estructuración deberá permitir que los distintos componentes y fases puedan priorizarse y contratarse progresivamente conforme a la disponibilidad de recursos, sin perder la coherencia general, evitando duplicidades innecesarias y procurando que las fases posteriores no obliguen a rehacer de manera injustificada las obras previamente ejecutadas.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

2.2.8. Productos finales para futura contratación de las obras El consultor deberá elaborar y entregar todos los documentos técnicos, económicos y administrativos requeridos para soportar la futura ejecución de las obras, incluyendo, según corresponda, estudios y ensayos, conceptos geotécnicos, diseños, memorias de cálculo, planos constructivos, especificaciones técnicas generales y particulares, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial detallado general y por fases, cronogramas, flujo de inversión, análisis de riesgos, documentación de apoyo para licencias y permisos

y demás insumos requeridos para la formulación, viabilización, financiación y contratación de los diferentes componentes.

Todos los productos deberán entregarse en medios físicos y digitales, en formatos editables y no editables, debidamente organizados, identificados, versionados y firmados por los profesionales responsables. La información deberá ser interoperable y estar coordinada entre todas las disciplinas, de manera que pueda ser utilizada directamente por el Municipio en procesos de viabilización, gestión de recursos, contratación y futura ejecución de las obras, sin perjuicio de las actualizaciones que legal o técnicamente correspondan.

Finalmente, como parte integral del objeto del contrato interadministrativo, UNIR deberá contratar una interventoría especializada encargada de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal y contable de la consultoría, verificar la suficiencia y calidad de los estudios y diseños, controlar el cumplimiento de las especificaciones y entregables, revisar los estudios de suelos, geotécnicos y de movimientos en masa y certificar únicamente aquellos productos que se encuentren completos, técnicamente coordinados y aptos para su utilización posterior por parte del Municipio

El personal requerido es el siguiente:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	DEDICACIÓN MÍNIMA
Director de Interventoría	**Ingeniero Civil o Arquitecto**	**Ocho (8) años**	Participación como director o coordinador en mínimo un (1) contrato de interventoría y/o consultoría relacionado con estudios y diseños de edificaciones, infraestructura pública o proyectos de complejidad similar.	**30 %**
Residente de Interventoría	**Ingeniero Civil y/o Sanitario y Ambiental**	**Tres (3) años**	Participación en mínimo un (1) contrato de interventoría y/o consultoría de estudios y diseños de edificaciones o infraestructura, con funciones de seguimiento técnico, revisión de productos, control documental y coordinación de especialistas	**100 %**
Arquitecto	**Arquitecto**	**Cinco (05) años**	Participación en mínimo un (1) contrato de consultoría y/o interventoría que haya comprendido elaboración o revisión de diseños arquitectónicos de edificaciones, equipamientos colectivos o infraestructura educativa.	**32,5 %**
Especialista en Estructuras	**Ingeniero Civil con posgrado en Estructuras o Diseño Estructural**	**Ocho (8) años**	Participación en mínimo un (1) contrato de consultoría y/o interventoría que haya comprendido elaboración o revisión de diseños estructurales, memorias de cálculo y planos estructurales de edificaciones.	**32,5 %**

4. DURACIÓN:

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados, por el termino de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS, sin exceder la presente vigencia fiscal contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($38.571.428,57), INCLUIDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E IMPUESTOS CORRESPONDIENTES,** incluido todos los costos directos e impuestos correspondientes, todos los impuestos incluidos, el cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nro. 122 del 08 de octubre de 2026, conforme a la propuesta presentada por el contratista de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES CONTRACTUALES					
		UND	CANT	MESES	DEDICACION %	VL UNITARIO	VALOR TOTAL
Costos Directos - Personal							
1,1	Director de Interventoria	Mes	1	2,0	30%	$ 8.237.259,00	**$ 4.942.355,40**
1,2	Residente de Interventoria	Mes	1	2,0	100%	$ 4.511.149,71	**$ 9.022.299,43**
1,3	Arquitecto	Mes	1	2,00	32,50%	$ 4.511.149,71	**$ 2.932.247,31**
1,4	Especialista en Estructuras	Mes	1	2,00	32,50%	$ 6.277.489,71	**$ 4.080.368,31**
Costos Indirectos							
2,1	Alquiler de Oficina	Mes	1	2,0	100%	$ 1.150.000,00	**$ 2.300.000,00**
2,2	Elaboracion , Reproducción e Impresión de Informes	Mes	1	2,0	100%	$ 1.500.000,00	**$ 3.000.000,00**
2,3	Impresión de Plotters-Planos-Pergaminos,incluye copias	Mes	1	2,0	100%	$ 1.500.000,00	**$ 3.000.000,00**
2,4	Papeleria, reproduccion de registro fotografico, comunicaciones, etc...	Mes	1	2,0	100%	$ 1.567.847,37	**$ 3.135.694,73**
						TOTAL COSTOS	**$ 32.412.965,18**
						19,00%	**$ 6.158.463,39**
						TOTAL PRESUPUESTO	**$ 38.571.428,57**
						VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 38.571.428,57**

La interventoría se obligará a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato, el personal establecido anteriormente, el cual será aprobado por la UNIR y el Municipio

6. FORMA DE PAGO: La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" La Entidad pagará al contratista mediante actas parciales de avance de la consultoria y presentando la respectiva factura electrónica de venta o cuenta de cobro de acuerdo con la norma que aplique, una vez entregado y aprobado el respectivo informe por la supervisión y/o interventoría por parte de la UNIR y el recibo de los recursos girados por parte del Municipio.

El pago al contratista se efectuará dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos que se deriven de la presente relación contractual deberán tener el visto bueno del supervisor técnico por parte del municipio, es decir el secretario de Infraestructura física del municipio de La Unión. Para todos los pagos derivados de la presente relación contractual LA UNIR, deberá exigir a sus contratistas los siguientes documentos:

a) Acta y/o Informe de ejecución.
b) La respectiva cuenta de cobro o factura según sea el caso.
c) Informe mensual de las actividades ejecutadas durante el periodo de pago debidamente soportadas.
d) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción de la empresa el objeto contratado y las obligaciones pactadas.
e) Soportes de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el régimen aplicable.
f) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
g) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses).
h) Acta de recibo por parte de la UNIR y de la Secretaría de Infraestructura física del Municipio de la Unión.
i) Acta de liquidación por parte de la UNIR y de la Secretaría de Infraestructura física del Municipio de la Unión.
j) Póliza de calidad del servicio actualizada según acta de recibo.
k) El acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual

Empresa Industrial y Comercial del Estado

debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el estatuto tributario del municipio.

l) Pólizas vigentes con aprobación por parte de La UNIR.
m) Copia del RUT actualizado.
n) Certificación Bancaria.

Pago acta final. Para la realización del pago final el contratista deberá adjuntar lo señalado anterior y adicionalmente: El acta de recibo final y/o terminación del proyecto a satisfacción y el acta de liquidación. Paz y Salvo por concepto de honorarios suscrito por el personal que intervino en el proyecto.

Para todos los casos, el acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas acerca de facturación electrónica.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En el marco del presente contrato las partes se obligan de común acuerdo a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados deben ser presentados a la supervisión del contrato, quien velará por que el personal a cambiar, cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación e informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las

Empresa Industrial y Comercial del Estado

obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
14. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de LA UNIR, por causa o con ocasión del contrato.
15. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
16. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
17. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
18. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
21. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato de La UNIR
22. Presentar las cuentas de cobro y/o facturas del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
23. Acreditar sus pagos de Sistemas de seguridad social, al igual que la de los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
24. Las demás impartidas por el contratante y que por ley o contrato le correspondan

Empresa Industrial y Comercial del Estado

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y a responder por el mismo.
2. Contar con la disponibilidad por medios electrónicos y/o telefónicos para brindar acompañamiento en los temas pertinentes.
3. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.

4. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este contrato.
5. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
6. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
7. Presentar informes escritos mensuales que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
8. Atender los llamados y observaciones de la EMPRESA y del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
9. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
10. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas.
11. Garantizar la correcta ejecución de la consultoria, realizando un estricto control, vigilancia y seguimiento, teniendo en cuenta especificaciones técnicas y plazos establecidos en el contrato, respetando las normas de calidad y seguridad correspondientes.
12. Cumplir con las normativas ambientales y sociales, asegurar que el proyecto se ejecute de acuerdo con las normativas ambientales vigentes, implementando medidas de protección ambiental y de manejo social que aseguren el bienestar de la comunidad y el respeto por el entorno.
13. Presentar informes periódicos sobre el avance de la consultoria tanto técnicos como administrativos, financieros, ambientales y sociales que permitan a la entidad contratante evaluar el progreso del proyecto.
14. Gestionar y dar solución a los imprevistos que puedan surgir durante la ejecución del proyecto, como cambios en las condiciones del terreno o situaciones no previstas.
15. Controlar el cumplimiento de los términos financieros y administrativos del contrato, asegurando que los pagos se realicen de acuerdo con los avances y la normativa vigente.
16. Asegurar el cumplimiento del cronograma, haciendo seguimiento al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, proponiendo acciones correctivas si es necesario.

De Orden Técnico:

Empresa Industrial y Comercial del Estado

1. Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de las condiciones contractuales, de las propuestas de los contratistas, del Contrato de consultoría celebrado.
2. Revisión de las especificaciones técnicas de los ítems de la consultoría y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto. Esta actividad deberá realizarla en los primeros quince (15) días del plazo del Contrato.
3. Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
4. Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas

requieran.

5. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo,
6. Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.
7. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas.
8. Mantener actualizado los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos completos de lo construido y entregarlos a la Empresa cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación de los contratos.
9. Elaborar y suscribir en conjunto con el municipio de la Unión - Antioquia las actas de recibo final del contrato de consultoría
10. Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes.

De Orden Administrativo

1. Realizar reuniones periódicas para evaluar el desarrollo del contrato de consultoria, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades.
2. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista del plan operativo y financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.
3. Vigilar que se cumplan las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.
4. Verificar el cumplimiento del contratista del pago de la seguridad social y aportes parafiscales, para el personal vinculado al mismo y exigir el paz y salvo laboral del personal contratado por el contratista. La firma interventora debe cumplir igualmente con estos requisitos, con los profesionales que contrate, para poder proceder a la liquidación del contrato.
5. Iniciar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
6. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueran de competencia de la Interventoría o dando traslado de las que no le competen a la UNIR
7. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
8. Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato para establecer, si es del caso, el incumplimiento del contratista y solicitar la aplicación de sanciones a que hubiere lugar, todo

Empresa Industrial y Comercial del Estado

con la debida antelación y sustentación.

9. Realizar la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que la Entidad formalice la liquidación del contrato.
10. Elaborar los informes mensuales e informe final solicitados por la UNIR

De Orden Financiero:

1. Llevar un constante seguimiento del avance, recursos y estado del proyecto, además de emitir los reportes oportunos al municipio, cada que sean requeridos.
2. Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato hacerse un balance económico del mismo y presentarse al municipio, en el cual se justifique la viabilidad de la modificación.
3. Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro que el contratista de la consultoría

De orden legal y jurídico

1. Revisar que el contratista haya cumplido efectivamente los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato antes de suscribir el acta de inicio
2. Constatar que la garantía del contrato se encuentra aprobada y que se mantenga vigente, por los valores establecidos hasta la liquidación del contrato, con lugar a las modificaciones oportunamente, proponiendo las medidas a que haya lugar.
3. Exigir al contratista que utilice personal idóneo para la ejecución del contrato, debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en el trabajo, Salud, Pensiones y ARL, de acuerdo con lo establecido por la ley y por el contrato suscrito, y que cumpla oportunamente con los pagos de aportes parafiscales.
4. Consultar con LA UNIR las inquietudes de orden legal y las consecuencias jurídicas de las distintas situaciones que surjan durante la ejecución y liquidación contractual
5. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista de la consultoria
6. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de consultoría.
7. Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer Las recomendaciones a que haya lugar.
8. Preparar en conjunto con el contratista de la consultoría el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando Las condiciones así lo ameriten.
9. Velar por el oportuno tramite de Las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
10. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de

Empresa Industrial y Comercial del Estado

acuerdo con los valores establecidos.

11. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.
13. Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
14. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.
15. Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan.
16. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR":

1. Nombrar y/o contratar a un supervisor y/o apoyo a la supervisión, quien será el responsable de la supervisión y seguimiento del contrato por parte de La "UNIR" EICE contratante.
2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigida
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
4. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.
5. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
7. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
9. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

8. GARANTÍAS O MECANISMOS DE COBERTURA EN FAVOR DE LA ENTIDA ESTATAL:

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se deriva de un contrato interadministrativo suscrito con el Municipio de la Unión, es obligación de la UNIR EICE exigir las garantías que MUNICIPIO DE LA ANGELOPIS ANTIOQUIA identificado con NIT. 890.981.493-5 y A

LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR". identificada con NIT. 901.817.919-9, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	(20%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	(30%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses contado a partir del recibo a satisfacción de la consultoría
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	(20%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas a la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

REQUISITOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
JURIDICOS	Propuesta y/o oferta económica.
	Registro Único Tributario - RUT.
	Certificado de existencia y representación legal vigente, no mayor a 30 días.
	Fotocopia de la cédula de persona natural y/o representante legal.
	Fotocopia de certificado de Antecedentes judiciales policía actualizado del representante legal.
	Fotocopia de certificado de Antecedentes de la procuraduría actualizado del representante legal y la sociedad que represente.
	Fotocopia de certificado de Antecedentes contraloría actualizado del representante legal y la sociedad que represente.
	Fotocopia de certificado de Antecedentes de medidas correctivas actualizado del representante legal.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

	Fotocopia de certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal.
	Fotocopia del certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal.
	Declaración juramentada de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
	Certificación de estar al día con el sistema de seguridad social y parafiscales.
	Formato diligenciado de declaración de bienes y rentas (persona natural).
	Formato único de hoja de vida persona natural y/o jurídica de la función pública descargada desde la plataforma SIGEP.
	Certificación bancaria actualizada.
	Estar registrado en la plataforma SECOP 2 .
EXPERIENCIA	En caso de ser persona natural deberá presentar fotocopia de la tarjeta profesional.
	En caso de ser persona natural deberá presentar certificado de antecedentes emitido por la entidad correspondiente actualizado en caso de que aplique.
	En caso de ser persona natural deberá presentar Diplomas de estudios académicos.
	En caso de ser persona natural deberá presentar fotocopia de certificados de experiencia, si es persona jurídica deberá presentar certificado de existencia y representación en la cual se evidencie que su objeto social le permite ejecutar el presente contrato. Con lo anterior, la empresa requiere en al menos dos (2) contratos certificados, demostrar una experiencia de igual o mayor valor al presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Para demostrar esta experiencia se requiere certificados en INTERVENTORIA para la consultoría.

11. COMUNICACIONES Y FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA:

Las dudas y correspondencia de la invitación y los presentes estudios previos serán recibidas a través del correo electrónico gerencia.edsunir@gmail.com, en un término de tres (03) días hábiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el *artículo 2 literal g "transparencia y publicidad"* en el cual dispone que:

"Transparencia y Publicidad: La publicidad de los procesos de contratación de la UNIR se garantizará a través de la plataforma SECOP II de conformidad con la Ley 2195 de 2022 y los demás medios publicitarios de propiedad de la UNIR cuando ésta lo considere necesario. De igual manera, los interesados podrán, durante todas las etapas del proceso de contratación conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones en las diferentes etapas establecidas para ello."

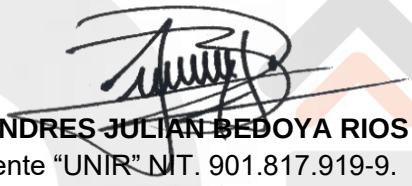
Con lo anterior, la empresa requiere una persona natural o jurídica que tenga experiencia y que su objeto social esté directamente relacionado con el objeto a contratar, y/o que esté presente

Empresa Industrial y Comercial del Estado

certificados de experiencia en los cuales se evidencie que el contratista ejecuto contratos relacionados con el objeto contractual por medio de la cual se evidenciará su idoneidad y suficiencia para el desarrollo del objeto contractual que se pretende contratar y la satisfacción de la necesidad presentada en el presente escrito.

Con lo anterior, la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR" se reserva el derecho a la contratación posterior a la presente invitación.

Cordialmente



ANDRES JULIAN BEDOYA RIOS
Gerente "UNIR" NIT. 901.817.919-9.

Proyectó: Yesica Andrea Orozco Buitrago. – Componente técnico – Profesional de Apoyo Ing. Civil.
Revisó: Proactivos Integrales SAS – Apoyo Jurídico.
Revisó y Aprobó: Andrés Julián Bedoya Ríos – Supervisión y ordenador del gasto – Gerente

Empresa Industrial y Comercial del Estado